

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Ricardo Villar Sigismondi (en nombre de Sociedad, a constituir) para instalar una nueva industria de neutralización de aceites de orujo de alta acidez, en Málaga.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Villar Sigismondi (en nombre de Sociedad a constituir), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de neutralización de aceite de orujo de alta acidez, en Málaga, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Villar Sigismondi (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Papelera Española, S. A.», para la ampliación de su fábrica de Arrigorriaga (Vizcaya).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su fábrica de Arrigorriaga (Vizcaya), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Española, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se otorgan los permisos de investigación que se citan.**

Por esta Dirección General han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales correspondientes:

27.906 «San Vicente» Hierro. 1.978. Lena (Oviedo) y San Emiliano (León).

27.894 «Nochebuena» (1.ª fracción). Hierro. 1.906. Lena (Oviedo) y San Emiliano (León).

27.894 bis. «Nochebuena» (2.ª fracción). Hierro. 31. Láncara de Luna (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCIONES del Instituto Nacional de Colonización por las que se adjudican diversas obras.**

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1961, para las obras de «Instalaciones fijas y grupos motobombas para el riego por aspersión de la finca «Aigallarín» en el término municipal de Adamuz (Córdoba), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (1.038.956,87 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Rozano Rodríguez en la cantidad de ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta pesetas (865.630 pesetas), con una baja que supone el 16.682778 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 24 de mayo de 1961, para la contratación de las obras de «Construcción de 10 viviendas con dependencias agrícolas Capilla-escuela, vivienda de Maestro, almacén y caminos de acceso en la finca La Saucedá, en la zona regable de «Gabriel y Galán» (Cáceres), cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (3.659.279,53 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones y Colonizaciones, S. A.», en la cantidad de tres millones veintiocho mil cincuenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos (3.028.053,82 pesetas), con una baja que supone el 17,25 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.